



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 13-836-40-89-002-2017-00557-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO presentado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra GIOVANNI VLADIMIR CASTILLA ARIAS, informando que se encuentra pendiente resolver traslado de avalúo. Provea. Turbaco (Bol), 24 de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que el día 17 de febrero de 2023 a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, la parte ejecutante aportó avalúo comercial del bien identificado con F.M.I. No. 060-284959 por valor de \$102'340.000.

En virtud de ello, se ordenará su traslado conforme lo ordena el inciso 2º del artículo 444 del C.G. del P., y se requerirá al interesado para que allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del inmueble descrito anteriormente. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: Del anterior avalúo comercial por valor de \$105.000.000 del inmueble identificado con F.M.I No. 060-224922, dese traslado a la parte ejecutada por término legal de diez (10) días, para los efectos previstos en el numeral 2º del artículo 444 del C.G. del P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que aporte el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con F.M.I No. 060-224922, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b8e0d66db2a13f2e84f5ec9004ff381e31bd28655ac56ee866ee544a33a65f8

Documento generado en 24/08/2023 09:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>